



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 000772-
(15 FEB 2013)

"Por medio de la cual se hace una declaratoria de Alerta Amarilla en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 44, 48,49 y 50 de la Constitución Política, y su desarrollo legal (Ley 10/90, Artículo 3º Literal A); Ley 100/93, Art.159, Numeral 2º) el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del territorio la adecuada prestación de los servicios de salud y la atención de urgencias entendidas en los términos del Decreto 412/92, la Resolución 5261/94 del Ministerio de Salud y el Artículo 168 de la Ley 100/93.

Que la atención de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades hospitalarias públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas independiente de su capacidad socioeconómica y al Régimen al cual se encuentre afiliado (Ley 10/90, Art. 2º, Decreto 412/92, Art.2º y Ley 100/93 Art. 168).

Que debido al Desarrollo de LXVIII cumbre de Gobernadores y la visita del señor Presidente de la Republica en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se hace necesario la declaratoria de ALERTA AMARILLA en todas las instituciones públicas y privadas prestadoras del servicio de salud las 24 horas del día, a partir del 15 de febrero de 2013 y durante el tiempo que dure la declaratoria de la Alerta Amarilla.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Alerta Amarilla en las Instituciones Prestadoras de Salud (I.P.S.) Públicas y Privadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a fin de garantizar la oportuna prestación de los servicios de salud desde las 6:00 p.m. del día viernes 15 de febrero hasta las 8:00 a.m. del 20 de febrero 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Activar los planes hospitalarios de Emergencia y el Sistema de Referencia y Contrareferencia de pacientes a partir del día 15 de febrero de 2013 hasta el 20 de febrero de 2013 y en caso de alguna eventualidad deberá reportarse de manera inmediata al Departamento de Urgencias del Hospital Departamental Amor de Patria.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, 15 FEB 2013

LA GOBERNADORA


AURY GUERRERO BOWIE

Original: Proyectó: A/I
Original: Revisó: OAJ